

Decreto No. 1480, que nombra al Dr. Máximo Sánchez Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá.
(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1480

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Máximo Sánchez queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1481, que concede Jubilación del Estado al señor Pedro A. Rocha.

(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1481

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Pedro A. Rocha.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1482, que agrega un párrafo al Art. 2 del Decreto No. 1024, del 6 de Junio de 1964.

(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1482

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se agrega un párrafo al artículo 2 del Decreto No. 1024, del 6 de junio de 1964, para que rija del siguiente modo:

“Párrafo.— En aquellos Departamentos Gubernamentales donde trabajan empleados que realizan labores de campo, de talleres o en que predomine el esfuerzo muscular, com: